H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto proteger a los bonaerenses frente a las pérdidas e inhalaciones de monóxido de carbono.

Artículo 2: Establézcase la realización de campañas de difusión masiva, con el objeto de concientizar a la población sobre el riesgo en la inhalación de monóxido de carbono, las acciones necesarias para evitarlo, la importancia de la revisión y mantenimiento periódico por parte de profesionales habilitados y la importancia en la instalación de detectores de monóxidos de carbono.

Artículo 3: La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y será la encargada de coordinar la campaña establecida en el artículo 2.-

Artículo 4: Las campañas de concientización deben realizarse desde el inicio de la época invernal, a partir del 1 de junio de cada año y debe tener una duración de un mes y debe contar con la difusión de consejos útiles para detectar y prevenir los accidentes por inhalación de monóxido de carbono, los que deberán ser de fácil comprensión para la población en general. En todos los casos la publicidad debe incluir teléfonos, direcciones y/o contactos útiles para consultas y urgencias.

Artículo 5: Establézcase la obligatoriedad de exhibir carteles informativos sobre el riesgo en la inhalación de monóxido de carbono, en todos los comercios dedicados a la venta de gas embazado y de artefactos que requieran para su funcionamiento la instalación de gas sea de red o embazado.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Artículo 6: El diseño y contenido de los carteles informativos será determinado por la autoridad de aplicación.

Artículo 7: Los edificios públicos provinciales o aquellos que se encuentren dentro de la jurisdicción provincial y que dispongan de conexiones a gas tienen la obligación de contar con uno o más dispositivos de detección de monóxido de carbono en las condiciones y el número que establezca la reglamentación.

Artículo8: El plazo de adecuación a la norma es de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para el cumplimiento del artículo 7, en los artículos restantes el cumplimiento es inmediato.

Artículo 9: Invitase a municipios a adherir a los términos de la presente Ley.

Artículo 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto proteger a los bonaerenses frente a las pérdidas e inhalaciones de monóxido de carbono.

Como consecuencia del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el coronavirus, acompañado de un empeoramiento de la situación meteorológica, los ciudadanos pasan el mayor tiempo en casa y al calor. A este respecto, se ha detectado un aumento de casos pon intoxicación de monóxido de carbono por el mal uso de los sistemas de calefacción.

El monóxido de carbono es un gas incoloro, inodoro e insípido, que al ser inhalado en niveles altos puede producir la muerte en pocos minutos. Aún una exposición leve puede generar daños irreparables.

El gas se produce cuando se queman materiales combustibles como gas, gasolina, querosén, carbón, petróleo o madera. A su vez, las chimeneas, las calderas, los calentadores de agua y los aparatos domésticos que queman combustible, como las estufas u hornallas de la cocina o los calentadores a querosén, también pueden producir monóxido de carbono si no están funcionando bien. Por otra parte, los vehículos detenidos con el motor encendido también despiden dicho gas.

Lamentablemente, los síntomas por intoxicación por monóxido de carbono son similares a los de otras enfermedades (cefalea, vómitos, náuseas, vértigo, astenia, pérdida de conciencia) por lo que se producen diagnósticos diferentes, reportándose la mayoría de los casos como intoxicaciones alimentarias. Incluso, si la intoxicación se produce al dormir los síntomas pueden no llegar a ser percibidos, porque la intoxicación por monóxido de carbono se ganó el apelativo de "asesino silencioso".

Cada año, en la época invernal, la mala instalación y control de sistemas de calefacción y el uso de artefactos precarios o no destinados a calentar

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 4
Pcia. BS. AS.

ambientes producen lesiones y hasta la muerte por intoxicación por monóxido de carbono, lo que podría ser evitable.

Dependiendo el tiempo de exposición a un ambiente contaminado, el monóxido de carbono puede derivar en dos tipos de intoxicación. Una es la aguda que, debido a altas concentraciones de monóxido de carbono (CO), deriva en la muerte sin haber presentado síntomas antes. La otra es crónica y produce una somnolencia acumulativa que puede provocar el fallecimiento de la persona afectada en un plazo más prolongado.

Para evitar estos cuadros resulta fundamental hacer hincapié en la prevención a través de distintas medidas que van desde el mantenimiento periódico de las instalaciones y una ventilación que permita la rápida renovación del aire, hasta la recomendación de no calefaccionar ambientes con hornallas u hornos, observar el color de la llama, evitar calentadores de agua en los baños y colocar dispositivos detectores de monóxido de carbono en las viviendas.

Para que todas estas recomendaciones lleguen a todos los bonaerenses, es necesario darle un marco institucional adecuado mediante una Campaña Provincial de difusión masiva, y la obligatoriedad de exhibir cartelería en aquello lugares que se dediquen a la venta de gas envasado y venta de artefactos que requieran para su funcionamiento la instalación de gas (envasado o red), con el objeto de concientizar a la población sobre esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el voto positivo del presente Proyecto de Ley.

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.